

SECRETARÍA. Corozal, Sucre. Febrero 21 de 2024.

Señora juez, paso a su Despacho el presente proceso, informando que el apoderado judicial de la parte demandante ha renunciado al poder. Sirvase proveer.



KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARÍA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Libertad y Orden

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL DE COROZAL-SUCRE
veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

DEMANDADO: DAGOBERTO RUZ JORGE

RADICADO: 702154089001-2016-00004-00

Asunto: Auto que resuelve una solicitud

En escrito que antecede, el doctor **RUBEN DARIO UPARELA HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 72.287.687**, portador de la Tarjeta Profesional **No. 178597** del C. S. De la J., **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, le ha manifestado al Despacho que renuncia al poder que le había sido otorgado dentro del proceso de la referencia, como lo autorizó el doctor **WILLIAM CONTRERAS CARABALLO**, en calidad de Gerente de Normalización y Cobro Jurídico de la entidad demandante. Además, aclara que todo concepto de honorarios se encuentra a paz y salvo.

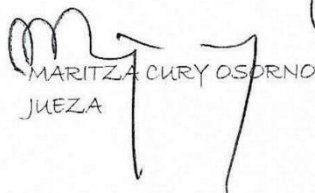
Revisado al expediente, advierte el despacho que el mencionado, no había sido reconocido dentro del proceso, por lo que no se pronunciará frente a su solicitud.

Por ser procedente, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL DE COROZAL**,

RESUELVE

PRIMERO: NO PRONUNCIARSE frente a la solicitud realizada por el doctor **RUBEN DARIO UPARELA HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 72.287.687**, portador de la Tarjeta Profesional **No. 178597** del C. S. De la J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARITZA CURY OSORNO
JUEZA